

ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código SIA

Destino	
Código DIR3	

Representante de la entidad o agrupación solicitante

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para obtener subvenciones para fomentar la organización de festivales y certámenes cinematográficos en las Illes Balears durante el año 2024, la entidad que represento:

1. Cumpro con las obligaciones que se establecen en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y en el artículo 1 de la Orden de la Consejera de Educación o Cultura del 1 de julio de 2009 y los requisitos siguientes, que se recogen en la declaración responsable del anexo III:
- a) Presentar la solicitud firmada digitalmente por la persona solicitante o por su representante si es persona jurídica, o firmada manualmente en caso de persona física que no haya optado para relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 39/2015, donde conste detallado que la persona solicitante de la actuación en los términos y con los requisitos que se establecen en esta convocatoria y aportar la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.
 - b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de festivales o certámenes en las Illes Balears como mínimo durante cinco ediciones en los años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el supuesto de que se trate de festivales o certámenes con una periodicidad bienal, esta referencia se entiende hecho a dos ediciones consecutivas durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones en Materia de Educación y Cultura..
 - c) No se encuentra en ninguno de las situaciones previstas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005 ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, haciendo mención expreso respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
 - d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social, ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11. del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 18, 19 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación debe acreditarse antes de que se dicte la propuesta de resolución, así como en los procedimientos de justificación de la subvención concedida, en caso de que se haya opuesto expresamente que la Dirección General de Cultura consulte el cumplimiento.
 - e) Estar legalmente constituidas, disfrutar de capacidad jurídica y de obrar, así como tener el domicilio fiscal en el territorio de las Illes Balears.
 - e) Estar legalmente constituidas, disfrutar de capacidad jurídica y de obrar, así como tener el domicilio fiscal en el territorio de las Illes Balears.
 - f) Estar dado de alta en el momento de la presentación de la solicitud en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE), mediante un documento expedido por el organismo correspondiente, relacionado con la actividad audiovisual o cinematográfica.
 - g) Tener un mínimo de dos años de actividad audiovisual o cinematográfica; o su administrador o socio mayoritario, tener una trayectoria profesional suficiente acreditada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud. En el supuesto de que sean dos empresas las que den solvencia, tienen que ser socias en un 50%.
 - h) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- j) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- k) Disponer, en caso de que estén obligadas por la normativa vigente, de un plan de igualdad, de acuerdo con el que estipulan la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y la ocupación, y la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
- l) Cumplir con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación o cualquier otra de aplicable. Así como aplicar criterios de igualdad de oportunidades en cuanto a la contratación de personal. De acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley 11/2016, en caso de que hayan sido sancionadas o condenadas en esta situación, se pueden presentar a la convocatoria siempre que hayan cumplido la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad en las condiciones previstas en esta Ley. En cuanto a la Ley 8/2016 la sentencia firme tiene que contemplar la pérdida de posibilidad de obtener una subvención.
- m) No haber cometido, incitado o promocionado LGTBI-fobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y Para La Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.
- n) No ha solicitado o recibo otras ayudas para la misma actuación o finalidad prevista en esta convocatoria y se compromete a informar de aquellas que pueda solicitar u obtener durante la tramitación de esta subvención, atendida la disposición sobre concurrencia establecida en el apartado 19 de esta convocatoria. Así como se compromete a comunicar, tan pronto como sepa que se ha obtenido la ayuda y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacionales como extranjeros, especificando la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- o) No encontrarse en situación de crisis, según el establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) 651/2014.
- p) Informar en todo momento, a requerimiento de la Dirección General de Cultura, del estado de justificación del proyecto, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación con la subvención concedida, y a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar la Dirección General de Cultura, en relación con el objeto y destino de la ayuda concedida. Así como comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
- q) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- r) No transferir a organizaciones intermediarias diferentes de las personas beneficiarias y de los socios designados en el formulario los fondos otorgados, ni permitir que estas organizaciones los gestionen.
- s) No perjudicar significativamente el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- t) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears y, en todo caso, dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Dirección General de Cultura, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, competente en materia de Cultura. A tal efecto, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, tienen que incorporar, si procede, en todo el material de difusión que se derive de las actividades objeto de la respectiva convocatoria, así como en las redes sociales y en el web de la entidad, el logotipo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, competente en materia de Cultura, que está a disposición de las personas beneficiarias en la página web de la Dirección General de Cultura. Tiene que añadirse siempre la frase «Con el apoyo de» en todos los lugares donde aparezca el logotipo mencionado.
- u) Convocar a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes a la presentación pública del acontecimiento; hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en las notas de prensa y otro material similar de publicidad, y publicar la mencionada colaboración en las cuentas oficiales de las diferentes redes sociales de la entidad organizadora.
- v) Contratar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con la normativa vigente.
- w) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento, proceder al reintegro de los fondos percibidos total o parcialmente, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- x) Conocer la normativa aplicable en materia de cesión y tratamiento de datos, en particular el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 así como aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al que prevé la normativa que se aplica y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Así como, en las actividades con menores, aportar, cada una de las personas que trabajen directamente con los menores, un certificado de delitos de naturaleza sexual, y la entidad es la responsable de presentarlos a la Dirección General de Cultura.

y) En el supuesto de que el importe de la subvención solicitada supere los 30.000 euros, se tendrá que acreditar que cumplen con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se tiene que efectuar por los medios de prueba siguientes:

y.1) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, mediante una certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivaliendo, con poder de representación suficiente, en la cual afirmen que han logrado el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. También pueden acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba que prevé el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.

y.2) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, intermediendo:

a) Una certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando se desprenda que se logra el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información que requiere la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación se valida hasta que sean auditados las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

b) En caso de que no sea posible emitir el certificado al cual se refiere el número anterior, Informe de procedimientos acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o, en caso de que se detecten, estas no impidan lograr el nivel de cumplimiento que requiere el último párrafo de este apartado.

No obstante lo anterior, si la certificación emitida por el auditor o el informe de procedimientos acordado no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportara justificando de haber solicitado este medio de acreditación y una vez obtenido se presentara inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

2. Respecto a la solicitud de ayudas a otras entidades (*seleccione la opción que corresponda*):

- ☐ **NO** ha solicitado ninguna ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.
☐ **SÍ** ha solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:			
Importe:		€	☐ Concedida ☐ Denegada ☐ Pendiente de resolución
Entidad:			
Importe:		€	☐ Concedida ☐ Denegada ☐ Pendiente de resolución
Entidad:			
Importe:		€	☐ Concedida ☐ Denegada ☐ Pendiente de resolución

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, comunica que la dirección electrónica de contacto para efectuar los trámites correspondientes es la siguiente:

--

4. Aporta los datos y certificados que se requieren para realizar la solicitud.

,

de

de 20

(Localidad, fecha y firma electrónica).